



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MONTE**
Provincia de Buenos Aires

MUNICIPALIDAD DE MONTE	
ENTRADA	
<input type="checkbox"/>	22 NOV 2005 <input type="checkbox"/>
Exp. N° 7658	Letra H

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza No. 3038/2004 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante que reglamenta el SERVICIO DE REMISES en este Partido de Monte,

Que es menester la autorización de nuevos vehículos automotor que puedan ser utilizados para la actividad que desarrollan los remises
Contando, estos, con dos puertas delanteras, portón lateral y portón trasero

Que estas unidades prestan un mejor servicio a la comunidad dado su mayor porte, por su altura y comodidad que brindan las traseras y laterales que permiten un mejor acceso a los mismos

Que hoy día se hace necesario contar con este servicio para el traslado de personas con necesidades diferentes y casos especiales en los que deben ser utilizados elementos complementarios para su movilidad,

Que a partir de la década de los 90, el avance tecnológico en el mercado automotriz se vio reflejado en las unidades que circulan en nuestro país, viendo de esta manera que se puede extender a 15 años el tope máximo de antigüedad para la habilitación de automotores para prestar el servicio de Remis en nuestro distrito

Que en consecuencia corresponde adecuar la norma en cuestión, visto lo precedentemente expuesto,

Por ello, el Bloque de Concejales del Partido Justicialista, eleva al **Honorable Concejo Deliberante** el siguiente Proyecto de:

ORDENANZA. - 3258

ARTICULO 1°: Modificase el Artículo 10°.- punto 1, de la Ordenanza Nro. 3038, que reglamenta el SERVICIO DE REMISES en este Partido de Monte, el que quedará redactado de la siguiente forma:

ARTICULO 10°.- Para la habilitación del vehículo como Remise para el Partido de Monte, deberán cumplirse los siguientes recaudos legales, administrativos y técnicos:

1. Que se trate de Vehículo tipo Automóvil de cuatro (4) puertas, categoría particular con baúl portaequipajes y con capacidad para cuatro (4) pasajeros. Y/O vehículos dos puertas delanteras, con portón lateral y portón posterior, con capacidad para cuatro (4) pasajeros, posibilitando un mejor ascenso, descenso y traslado de personas con necesidades especiales.

En cuanto al Modelo y Antigüedad será de:

PARA UNA FLOTA DE HASTA 10 AUTOS:

Una antigüedad de QUINCE (15) AÑOS para el 80 % de la misma.

Una antigüedad de SIETE (7) AÑOS para el resto de la misma.

PARA UNA FLOTA DE HASTA 15 AUTOS:

Una antigüedad de QUINCE (15) AÑOS para el 50 % de la misma.

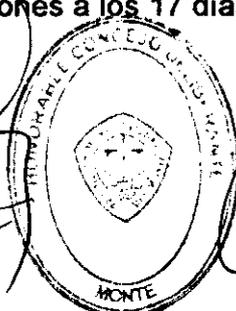
Una antigüedad de SIETE (7) AÑOS para el resto de la misma.

A los efectos indicados en este recaudo se concederá como ANTIGÜEDAD COMPUTABLE, la fecha de fabricación del vehículo que surja de su correspondiente Título de Propiedad.

ARTICULO 2°: Comuníquese, Regístrese y Archívese. -

Dado en sala de sesiones a los 17 días del mes de noviembre de 2005. -

JUAN A. LOPEZ
Secretario
H. C. D. Monte



GERMAN VILADRICH
PRESIDENTE
H.C.D. MONTE